

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA "LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS".



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO  
Número 015/2023

Tecate, Baja California, a 15 de Agosto de 2023

*FAVELA OM*



**RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS  
KING KONG, S.A. DE C.V.**

**R.F.C.: RDR-891221-I38**





## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO Número 015/2023

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA "LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE TECATE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MOISES ALDANA VAZQUEZ, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE TECATE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. FRANCISCO GERARDO FAVELA MACIAS EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

PRIMERA. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO", QUE:

1. En términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 3 y 76-85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, este municipio es parte integrante e inseparable del Estado de Baja California, libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior y sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. Y 3 fracción IV, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, el municipio de Tecate es un ente de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, que como parte integrante del Estado de Baja California, está facultado para regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales.
2. De acuerdo con los artículos 57 fracción I y II, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tecate Baja California, corresponde al Oficial Mayor del Ayuntamiento adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las Dependencias de la Administración Pública Municipal.
3. En términos del artículo artículos 39 fracción III, 57 y 58 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tecate, Baja California, el Oficial Mayor de Gobierno cuenta con facultad legal para celebrar todos los convenios y contratos referentes a bienes y servicios que se requieran por parte de la Administración Pública Centralizada.
4. Que el C. MOISES ALDA VAZQUEZ, acredita su personalidad como Oficial Mayor del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, mediante nombramiento expedido por el Presidente Municipal de Tecate, el C. Edgar Darío Benítez Ruiz, de fecha 30 de noviembre de 2022.
5. Que cuenta con recursos propios de la dependencia autorizados en su Presupuesto de Egresos ejercicio fiscal 2023.

FAVELA



6. Es su deseo formalizar el presente contrato de prestación de servicios con "EL PRESTADOR". RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A DE C.V.
7. Que para todos los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en calle Pdte. Pascual Ortiz Rubio 1310, Zona Centro, 21400 Tecate, Baja California.

**SEGUNDA. DECLARA "EL PRESTADOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:**

1. Ser una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, bajo el régimen legal de Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en escritura pública de número 33,940, de fecha 13 de diciembre de 1989, otorgada ante el Lic. L. Eduardo Iliades Moreno, Notario Público número 6, en Tijuana, Baja California; por su parte el C. Francisco Gerardo Favela Macias acredita su personalidad como Apoderado Legal de "EL PRESTADOR", mediante la exhibición de la escritura pública número 31,989 de fecha 4 de julio de 2022, pasada ante la fe del Lic. Cesar Alberto Villa nueva García, Notario Público número 23, en Monterrey, Nuevo León. Quien se identifica para los efectos legales mediante Credencial de Elector Federal número 1231073841482, expedida mediante el Instituto Nacional Electoral, quien bajo protesta de decir verdad expone que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna. Así mismo declara ser mexicano y manifiesta que si llegara a cambiar de nacionalidad se seguirá considerando como nacional por cuanto a este contrato se refiere, comprometiéndose a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.
2. Dentro de su objeto social se encuentra, entre otras, la prestación de servicios relacionados a la recolección, transportación, comercialización, transformación, tratamiento, aprovechamiento, separación, reutilización, co-procesamiento, industrialización, valorización, reciclaje, destrucción, confinamiento, almacenamiento, acopio, incineración, remediación y disposición final de residuos, desechos, materiales o productos, independientemente del tipo que sean, pudiendo ser peligrosos, de manejo especial, incompatibles y/o sólidos urbanos.
3. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número RDR891221138.
4. Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse a la prestación del servicio profesional materia del presente contrato.
5. Que precisa su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Carretera Libre Tijuana-Ensenada No. 8000, 106-A Colonia El Tecolote, Tijuana B.C., mismo que señala para todos los efectos derivados de este Contrato.

**TERCERA. DECLARA "LAS PARTES", QUE:**

Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, por lo que es su voluntad suscribirlo al tenor de las siguientes

## CLAUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO.** - "EL PRESTADOR" se obliga a prestar al "EL AYUNTAMIENTO" sus servicios para "LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS".

**SEGUNDA. - EL OBJETO Y PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN.** - "EL AYUNTAMIENTO" entregará a "EL PRESTADOR", una contraprestación por el servicio a contratar que asciende a la cantidad mensual de \$791,210.00 pesos (Son setecientos noventa y un mil doscientos diez pesos 00/100 MN), más el impuesto al valor agregado de 8%, monto que equivale a \$63,296.80 (Son sesenta y tres mil doscientos noventa y seis pesos 80/100 MN), haciendo un monto total de \$854,506.80 pesos (Son ochocientos cincuenta y cuatro mil quinientos seis pesos 80/100 MN).

**TERCERA. - ENTREGA DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA.** - "LAS PARTES" convienen que el importe del presente contrato se pague una vez prestado el servicio.

El pago deberá efectuarse en un plazo de 20 días naturales contados a partir de la recepción de la factura correspondiente al servicio profesional prestado; mediante deposito a la cuenta de "EL PRESTADOR" que para tal efecto determine EL "PRESTADOR" presentará la factura original correspondiente para su pago, en las Instalaciones de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Tecate, ubicado en la calle Pdte. Pascual Ortiz Rubio 1310, Zona Centro, 21400 Tecate, Baja California. De lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas., para generar el contra recibo, los pagos se realizarán por la Tesorería del Ayuntamiento de Tecate, sin que el plazo de pago pueda exceder del establecido por el artículo 41 de Reglamento de Adquisiciones, Contrataciones de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tecate, Baja California.

EL "PRESTADOR" deberá facturar a nombre de:

Presidencia Municipal Tecate

RFC: PMT-540302-AR5

Dirección: ORTIZ RUBIO Y CJON LIBERTAS 1310, ZONA CETRO, TECATE BAJA CALIFORNIA C.P. 21400.

En caso de que EL AYUNTAMIENTO no realice el pago correspondiente en tiempo y forma "EL PRESTADOR" estará facultado para realizar cargos por mora en razón de 3% mensual, calculado por cada día de retraso; sin perjuicio de lo anterior, "EL PRESTADOR" podrá tomar a su discreción, alguna de las siguientes acciones: i) suspender de manera inmediata los servicios; o ii) rescindir el presente CONTRATO; los casos anteriores sin penalidad ni responsabilidad alguna para la EMPRESA y sin necesidad de previa declaración o resolución judicial, bastando simple notificación en tal sentido.

**CUARTA. - ACLARACIONES.** - "EL AYUNTAMIENTO" dispondrá de 30 días naturales posteriores al pago de la factura y/o el recibo de honorarios de la recepción de los servicios proporcionados por "EL PRESTADOR" para solicitar las aclaraciones, correcciones y/o modificaciones que considere pertinentes a "EL PRESTADOR" por los servicios prestados.

**QUINTA.- DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS DEL PRESTADOR.-** En cumplimiento del presente contrato "EL PRESTADOR" describe el servicio que pretende ofertar en su propuesta técnica misma que se transcribe:

### DESCRIPCION DEL SERVICIO A CONTRATAR

#### ALCANCES DE LOS SERVICIOS

- a) Los servicios se prestarán a través de 2 (dos) unidades de recolección tipo carga trasera.
- b) Los servicios se prestarán con una frecuencia de domingo a viernes, en un turno nocturno, comenzando a las 20:00 horas y terminando a las 02:00 horas.
- c) La "PRESTADOR" proporcionará 1 (un) operador y (2) ayudantes para cada unidad.
- d) El combustible (diésel) requerido para el funcionamiento de las unidades será por cuenta y cargo de "EL AYUNTAMIENTO".
- e) Los residuos serán depositados en la Estación de Transferencia ubicada en: Luis Donaldo Colosio Murrieta 709, Militar, 21470 Tecate, B.C.; a cuenta y cargo de "EL AYUNTAMIENTO".
- f) Queda excluida la recolección de materiales de construcción, escombros, poda de árboles y residuos peligrosos.

El "PRESTADOR" prestará el servicio de recolección en las rutas que el "AYUNTAMIENTO" indica en el anexo 1 (que se integra al contrato) en dicho anexo también se indica el destino final donde el "PRESTADOR" deberá trasladar los residuos, pudiendo hacer modificaciones en las rutas por medio de oficio dirigido al "PRESTADOR" con mínimo 24 horas de anticipación.

#### OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR".

- a) Ejecutar los Servicios de conformidad con lo establecido en el presente Contrato;
- b) Los equipos requeridos para la presentación de los Servicios, deberán de contar con seguro de responsabilidad civil de cobertura amplia, la cual se obliga a mantener vigente durante el plazo de vigencia del presente Contrato.
- c) Contar en todo momento con el personal debidamente capacitado para el normal desarrollo de los Servicios.
- d) Pagar a su personal las remuneraciones correspondientes por sus servicios, además de realizar las contribuciones correspondientes al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), así como cualquier otra obligación que les corresponda en virtud de las disposiciones laborales y de seguridad social aplicables.
- e) Cualquier otra establecida en el presente Contrato, o en la legislación aplicable.

#### OBLIGACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO".

- a) Dar acceso a las unidades del "PRESTADOR" en la Estación de Transferencia, dentro del horario establecido para los Servicios.
- b) Establecer las rutas de recolección.
- c) Cualquier otra establecida en el presente Contrato, o en la legislación aplicable.

OK

FAVECA

**SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.-** “EL PRESTADOR” Y “EL AYUNTAMIENTO”, convienen en otorgar un trato confidencial al contrato, la información y resultados del objeto del presente instrumento, así como a no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral, la información de carácter confidencial a la que tuvieron acceso los involucrados por parte de ambas instituciones, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente, y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada. “LAS PARTES” aceptan que todos los materiales y documentos generados durante la vigencia del contrato son propiedad de “LAS PARTES” dando reconocimiento a quien lo hubiese generado y que su manejo estará sujeto a las políticas de transparencia que determine la misma.

**SÉPTIMA. - COMPROMISO DE “EL AYUNTAMIENTO”.** - para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a otorgar todas las facilidades de información necesaria, a efecto de que “EL PRESTADOR” lleve a cabo las actividades descritas en los términos acordados, “LAS PARTES” se comprometen a desarrollar su trabajo, de tal manera que no se pueda ocasionar ningún daño material o institucional a ambas partes.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.** - “LAS PARTES” convienen que el personal contratado por cada una de ellas, para la realización del presente contrato y los proyectos específicos que de este deriven, estará bajo la responsabilidad directa de la parte que lo empleo, por lo que no se considerará a la otra parte como patrón sustituto o solidario, por lo tanto esta no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal, ni obligación alguna en materia de trabajo y seguridad social o fiscal, obligándose la parte empleadora a responder por las reclamaciones que pudiera presentar en contra de la otra parte por tales conceptos.

**NOVENA.- CASO FORTUITO.-** “LAS PARTES” manifiestan que no será imputable a ninguna de ellas, cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor particularmente por paro de labores operativas y/o administrativas, así mismo que las obligaciones y derechos establecidos en este contrato podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión o terminación anticipada de las actividades de que se trate, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

**DÉCIMA.- TERMINACIÓN.** - “LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente instrumento sin responsabilidad para ellas cuando concurren causas de interés general, lo que se llevará a cabo mediante notificación que haga una parte a la otra dentro de los treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda darse por terminado, para lo cual, se tomarán medidas necesarias para evitar que se causen perjuicios tanto a las partes como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante el periodo en que este instrumento haya surtido efectos, o que estén en vías de ejecución, se continuará hasta su conclusión, en este caso, ambas partes están obligadas a revisar el avance de los trabajos para establecer el finiquito correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - “LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente contrato, comunicándolo por escrito a la otra parte con quince días de anticipación. la conclusión del contrato no libera a ninguna de las partes del cumplimiento de los compromisos previamente asumidos.

**DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES O ADICIONES.** - “LAS PARTES” podrán modificar o adicionar este contrato mediante acuerdo por escrito celebrado para tal efecto dichas modificaciones o adiciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.



FAVECA



**DÉCIMA TERCERA. - DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.** - el presente contrato entrara en vigor a partir del 15 de Agosto de 2023 y su duración será hasta el día 15 de Noviembre de 2023, siempre y cuando se dé cabal cumplimiento a los términos y condiciones manifestados en el presente instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior "LAS PARTES" podrán extender la vigencia, mediante acuerdo por escrito.

**DECIMA CUARTA.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.** - No se requerirá garantía de cumplimiento, en virtud de que la contraprestación de pago se hará una vez se haya prestado el servicio profesional.

**DECIMA QUINTA.- CESION DE DERECHOS.-** "EL PRESTADOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este convenio sin previa autorización expresa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO", acordando "LAS PARTES" que para el caso de que "EL PRESTADOR" llegase a transmitir en cualquier forma los derechos adquiridos de este instrumento sin autorización, no reconocerá efecto jurídico alguno a la cesión, por lo que queda liberado frente a cualquier obligación derivada de la cesión, estando facultado "EL AYUNTAMIENTO" para exigir el cumplimiento de este instrumento en los términos y condiciones que se establecen en el mismo.

**DÉCIMA SEXTA. - BUENA FE.** - "LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación, cumplimiento y ejecución, esta será resuelta de común acuerdo y se hará constar por escrito.

Sin embargo, en caso de que subsistan las controversias, "LAS PARTES" convienen en someterse a la jurisdicción, de los tribunales competentes de Tecate, Baja California, renunciando a cualquier competencia por razón de sus domicilios presentes o futuros o por otra circunstancia que pudiera corresponderles.

Ambas partes manifiestan expresamente su conformidad respecto al contenido, efectos, alcance y fuerza legal del presente contrato, por lo cual, en este acto materializan su voluntad firmando por duplicado, en el municipio de Tecate, Baja California, el 15 de Agosto de 2023.

"EL AYUNTAMIENTO"

C. MOISES ALDANA VAZQUEZ  
Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Tecate

"EL PRESTADOR"

C. FRANCISCO GERARDO FAVELA MACIAS  
Apoderado Legal  
RECOLECTORA DE RESIDUOS SOLIDOS  
URBANOS KING KONG, S.A. DE C.V.



"TESTIGO"

C. KEVIN ENRIQUE TREBIL HERNÁNDEZ



RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS  
KING KONG, S.A. DE C.V.

R.F.C.: RDR-891221-I38

FAVELA